

**CONSEJO ADMINISTRATIVO
RESOLUCIÓN No. 1 DE 2015**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS POLÍTICAS Y
PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES**

El Consejo Administrativo de la Universidad Tecnológica de Bolívar en uso de sus facultades que le confieren los Estatutos Generales, y

CONSIDERANDO

Que es función del consejo Administrativo establecer las políticas de desarrollo administrativo, estructurar estrategias, y desarrollar acciones que busquen el cumplimiento de las políticas administrativas de la Universidad.

Que la Ley 1581 de 2012, establece las disposiciones generales para la protección de datos personales, con el objeto de desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma.

Que en consecuencia de lo anterior, el Consejo Administrativo en sesión 3 de mayo de 2015, registrada en el acta de esta instancia No. 3 del 26 de mayo de 2015 se reunió y aprobó las políticas y procedimientos en materia de protección de datos personales,

Por lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar las políticas y procedimientos en materia de protección de datos personales, descrito en los siguientes capítulos y artículos.



SEGUNDO: El presente documento rige a partir de su aprobación el día 26 de mayo del 2015, registrada en el Acta de Consejo Administrativo No. 3 del 26 de mayo de 2015.

Dado en Cartagena de Indias D.T y C., a los 26 días del mes de mayo de 2015

Publíquese y cúmplase.

Para constancia firman:

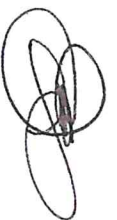


JAIME BERNAL VILLEGAS, MD, PhD.
Rector



IRINA GARCÍA CÁLIZ
Secretaria General

**POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN
DE
DATOS PERSONALES**



CONTENIDO

CAPITULO I	DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO II	AUTORIZACIÓN
CAPITULO III	DERECHOS Y DEBERES
CAPITULO IV	PROCEDIMIENTOS DE ACCESO, CONSULTA Y RECLAMACIÓN
CAPITULO V	SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN
CAPITULO VI	DISPOSICIONES FINALES



CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. LEGISLACIÓN APLICABLE. Estas políticas fueron elaboradas teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en los artículos 15 y 20 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 “Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”.

ARTICULO 2. AMBITO DE APLICACIÓN. Estas políticas se aplican al tratamiento de los datos de carácter personal que recoja y maneje la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLÍVAR.

ARTÍCULO 3. BASES DE DATOS. Las políticas y procedimientos contenidos en el presente documento aplican a las bases de datos que maneja la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLÍVAR, y que serán registradas de conformidad con lo dispuesto en la Ley y sus decretos reglamentarios.

ARTÍCULO 4. OBJETO. Por medio del presente documento se da Cumplimiento a lo previsto en el literal k) del artículo 17 de la Ley 1581 de 2012, que regula los deberes que asisten a los responsables del tratamiento de datos personales, dentro de los cuales se encuentra el de adoptar un documento interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos.

Así mismo tiene la finalidad de regular los procedimientos de recolección, manejo y tratamiento de los datos de carácter personal que realiza la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLÍVAR, a fin de garantizar y proteger el derecho fundamental de habeas data en el marco de lo establecido en la misma ley.

ARTÍCULO 5. DEFINICIONES. Para efectos de la aplicación de las reglas contenidas en el presente documento y de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1581 de 2012 se entiende por:

- a) Autorización: Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales;
- b) Base de Datos: Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento;
- c) Dato personal: Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables;

- d) Dato privado: Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular;
- e) Datos sensibles: Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.
- f) Encargado del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento;
- g) Responsable del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos;
- h) Titular: Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento;
- i) Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión de los mismos.

ARTÍCULO 6. PRINCIPIOS. Los principios que se establecen a continuación, constituyen los parámetros generales que serán respetados por la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLÍVAR en los procesos de acopio, uso y tratamiento de datos personales.

- a) Principio de finalidad: El Tratamiento de los datos personales recogidos por la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLÍVAR debe obedecer una finalidad legítima de la cual debe ser informada al Titular;
- b) Principio de libertad: El Tratamiento sólo puede llevarse a cabo con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento;
- c) Principio de veracidad o calidad: La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan error;

- d) Principio de transparencia: En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLÍVAR en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan;
- e) Principio de acceso y circulación restringida: Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados;
- f) Principio de seguridad: La información sujeta a Tratamiento por parte de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLÍVAR, se deberá proteger mediante el uso de las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;
- g) Principio de confidencialidad: Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento.



CAPÍTULO II

AUTORIZACIÓN

ARTÍCULO 7. AUTORIZACIÓN. La recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión de datos personales por parte de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLÍVAR requiere del consentimiento libre, previo, expreso e informado del titular de los mismos. La UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLÍVAR en su condición de responsable del tratamiento de datos personales, ha dispuesto de los mecanismos necesarios para obtener la autorización de los titulares garantizando en todo caso que sea posible verificar el otorgamiento de dicha autorización.

ARTÍCULO 8. FORMA Y MECANISMOS PARA OTORGAR LA AUTORIZACIÓN. La autorización puede constar en un documento físico, electrónico, o en cualquier otro formato que permita garantizar su posterior consulta, o mediante un mecanismo técnico o tecnológico idóneo mediante el cual se pueda concluir de manera inequívoca, que de no haberse surtido una conducta del titular, los datos nunca hubieren sido capturados y almacenados en la base de datos.

Con el procedimiento de autorización consentida se garantiza que se ha puesto en conocimiento del titular de los datos personales, tanto el hecho que su información personal será recogida y utilizada para fines determinados y conocidos, como que tiene la opción de conocer cualquier alternación a los mismos y el uso específico que de ellos se ha dado. Lo anterior con el fin de que el titular tome decisiones informadas con relación a sus datos personales y controle el uso de su información personal. La autorización es una declaración que informa al titular de los datos personales:

- a) Quién recoge la información.
- b) Qué información recoge.
- c) Para qué recoge los datos (las finalidades del tratamiento).

ARTÍCULO 9. PRUEBA DE LA AUTORIZACIÓN. La UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLÍVAR adoptará las medidas necesarias para mantener registros o mecanismos técnicos o tecnológicos idóneos de cuándo y cómo obtuvo autorización por parte de los titulares de datos personales para el tratamiento de los mismos.

El anexo 1 del presente documento incluye el modelo de autorización para la recolección y tratamiento de datos personales.

CAPITULO III

DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 10. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN. De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012 el titular de los datos personales tiene los siguientes derechos:

- a) Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLÍVAR, en su condición de responsable del tratamiento.
- b) Solicitar prueba de la autorización otorgada a la UNVERSIDAD TECNOLOGICA DE BOLÍVAR, en su condición de Responsable del Tratamiento.
- c) Ser informado por la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLÍVAR, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
- d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, una vez haya agotado el trámite de consulta o reclamo ante el Responsable del Tratamiento.
- e) Revocar la autorización y/o solicitarla supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.
- f) Acceder en forma gratuita sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.

ARTÍCULO 11. DEBERES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLÍVAR EN RELACIÓN CON EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES. La UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLÍVAR tendrá presente, en todo momento, que los datos personales son propiedad de las personas a las que se refieren y que sólo ellas pueden decidir sobre los mismos. En este sentido, hará uso de ellos sólo para aquellas finalidades para las que se encuentra facultado debidamente, y respetando en todo caso la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1581 de 2012, La UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLÍVAR se compromete a cumplir en forma permanente con los siguientes deberes en lo relacionado con el tratamiento de datos personales:

- a) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data;

- b) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;
- c) Realizar oportunamente, esto es en los términos previstos en los artículos 14 y 15 de la Ley 1581 de 2012, la actualización, rectificación o supresión de los datos;
- d) Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados en el artículo 14 de la Ley 158 de 2012;
- e) Insertar en la base de datos la leyenda "información en discusión judicial" una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad o detalles del dato personal;
- f) Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio;
- g) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella;
- h) Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares;
- i) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.



CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTOS DE ACCESO, CONSULTA Y RECLAMACIÓN

ARTÍCULO 12. DERECHO DE ACCESO. El poder de disposición o decisión que tiene el titular sobre la información que le concierne, conlleva necesariamente el derecho de acceder y conocer si su información personal está siendo objeto de tratamiento, así como el alcance, condiciones y generalidades de dicho tratamiento. De esta manera, la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLÍVAR debe garantizar al titular su derecho de acceso en tres vías:

- a) La primera implica que el titular pueda conocer la efectiva existencia del tratamiento a que son sometidos sus datos personales.
- b) La segunda, que el titular pueda tener acceso a sus datos personales que están en posesión del responsable.
- c) La tercera, supone el derecho a conocer las circunstancias esenciales del tratamiento, lo cual se traduce en el deber de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLÍVAR de informar al titular sobre el tipo de datos personales tratados y todas y cada una de las finalidades que justifican el tratamiento.

ARTÍCULO 13. CONSULTAS. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1581 de 2012 los titulares o sus causahabientes podrán consultar la información personal del Titular que repose en cualquier base de datos. En consecuencia, La UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLÍVAR garantizará el derecho de consulta, suministrando a los titulares, toda la información contenida en el registro individual o que esté vinculada con la identificación del Titular. Para la atención de solicitudes de consulta de datos personales La UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLÍVAR garantiza:

- a) Habilitar medios de comunicación electrónica u otros que considere pertinentes.
- b) Establecer formularios, sistemas y otros métodos simplificados.
- c) Utilizar los servicios de atención al cliente o de reclamaciones que tiene en operación.

En cualquier caso, independientemente del mecanismo implementado para la atención de solicitudes de consulta, las mismas serán atendidas en un término máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atenderla consulta dentro de dicho término, se informará al interesado antes del vencimiento de los 15 días, expresando los motivos de la de mora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual en ningún

caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer plazo.

ARTÍCULO 14. RECLAMOS. De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1581 de 2012, el Titular o sus causahabientes que consideren que la información contenida en una base de datos debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en la Ley 1581 de 2012, podrán presentar un reclamo ante el Responsable del Tratamiento, el cual será tramitado bajo las siguientes reglas:

1. El reclamo lo podrá presentar el Titular, teniendo en cuenta la información señalada en el artículo 15 de la Ley 1581 de 2012, en el o los formatos que al efecto propone el Responsable. Si el reclamo recibido no cuenta con información completa que permita darle trámite, esto es, con la identificación del Titular, la descripción de los hechos que dan lugar al reclamo, la dirección, y acompañando los documentos que se quiera hacer valer, se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a su recepción para que subsane las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo. Si por alguna circunstancia se recibe un reclamo que en realidad no debería ir dirigido contra La UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLÍVAR, éste dará traslado, en la medida de sus posibilidades, a quien corresponda en un término máximo de dos (2) días hábiles, e informará de la situación al interesado.

2. Una vez recibido el reclamo completo, se incluirá en la base de datos que mantiene el Responsable una leyenda que diga "reclamo en trámite" y el motivo del mismo, en un término no mayor a dos (2) días hábiles. Dicha leyenda deberá mantenerse hasta que el reclamo sea decidido.

3. El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atenderlo dentro de dicho término se informará al interesado antes del vencimiento del referido plazo los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

ARTÍCULO 15. IMPLEMENTACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PARA GARANTIZAR EL DERECHO A PRESENTAR RECLAMOS. En cualquier momento y de manera gratuita el titular o su representante podrán solicitar a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLÍVAR la rectificación, actualización o supresión de sus datos personales, previa acreditación de su identidad. Los derechos de rectificación, actualización o supresión únicamente se podrán ejercer por:



•El titular o sus causahabientes, previa acreditación de su identidad, o a través de Instrumentos electrónicos que le permitan identificarse.

•Su representante, previa acreditación de la representación.

Cuando la solicitud sea formulada por persona distinta del titular y no se acredite que la misma actúa en representación de aquél, se tendrá por no presentada.

La solicitud de rectificación, actualización o supresión deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

1. El nombre y domicilio del titular o cualquier otro medio para recibir la respuesta.
2. Los documentos que acrediten la identidad o la personalidad de su representante.
3. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los cuales el titular busca ejercer alguno de los derechos.
4. En caso dado otros elementos o documentos que faciliten la localización de los datos personales.

PARÁGRAFO 1. RECTIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS. La UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLÍVAR tiene la obligación de rectificar y actualizar a solicitud del titular, la información de éste que resulte ser incompleta o inexacta, de conformidad con el procedimiento y los términos arriba señalados. Al respecto se tendrá en cuenta lo siguiente:

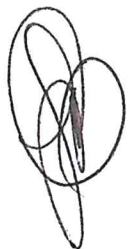
• En las solicitudes de rectificación y actualización de datos personales el titular debe indicar las correcciones, realizar y aportar la documentación que avale su petición.

La UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLÍVAR tiene plena libertad de habilitar mecanismos que le faciliten el ejercicio de este derecho, siempre y cuando éstos beneficien al titular. En consecuencia, se podrán habilitar medios electrónicos u otros que considere pertinentes.

La UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLÍVAR podrá establecer formularios, sistemas y otros métodos simplificados, que se pondrán a disposición de los interesados en la página web.

Para éstos efectos, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLÍVAR podrá utilizar los mismos servicios de atención o servicio al cliente que tiene en operación, siempre y cuando los plazos de respuesta no sean mayores los señalados por el artículo 15 de la Ley 1581 de 2012.

Cada vez que la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLÍVAR ponga a disposición una herramienta nueva para facilitar el ejercicio de sus derechos por parte de los titulares de información o modifique las existentes, lo informará a través de su página web.



PARÁGRAFO 2. SUPRESIÓN DE DATOS. El titular tiene el derecho, en todo momento, a solicitar a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLÍVAR la supresión (eliminación) de sus datos personales cuando:

- a) Considere que los mismos no están siendo tratados conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la Ley 1581 de 2012.
- b) Hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para la finalidad para la cual fueron recabados.
- c) Se haya superado el periodo necesario para el cumplimiento de los fines para los que fueron recabados.

Esta supresión implica la eliminación total o parcial de la información personal de acuerdo con lo solicitado por el titular en los registros, archivos, bases de datos o tratamientos realizados por la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLÍVAR. Es importante tener en cuenta que el derecho de cancelación no es absoluto y el responsable puede negar el ejercicio del mismo cuando:

- El titular tenga un deber legal o contractual de permanecer en la base de datos.
 - La eliminación de datos obstaculice actuaciones judiciales o administrativas vinculadas a obligaciones fiscales, la investigación y persecución de delitos o la actualización de sanciones administrativas.
 - Los datos sean necesarios para proteger los intereses jurídicamente tutelados del titular; para realizar una acción en función del interés público, o para cumplir con una obligación legalmente adquirida por el titular.
- En caso de resultar procedente la cancelación de los datos personales, la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLÍVAR debe realizar operativamente la supresión de tal manera que la eliminación no permita la recuperación de la información.

ARTÍCULO 16. REVOCATORIA DE LA AUTORIZACIÓN. Los titulares de los datos personales pueden revocar el consentimiento al tratamiento de sus datos personales en cualquier momento, siempre y cuando no lo impida una disposición legal o contractual. Para ello, la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLÍVAR deberá establecer mecanismos sencillos y gratuitos que permitan al titular revocar su consentimiento, al menos por el mismo medio por el que lo otorgó.

Se deberá tener en cuenta que existen dos modalidades en las que la revocación del consentimiento puede darse. La primera, puede ser sobre la totalidad de las finalidades consentidas, esto es, que la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLÍVAR deba dejar de tratar por completo los datos del titular; la segunda, puede ocurrir sobre tipos de tratamiento determinados, como por ejemplo para fines

publicitarios o de estudios de mercado, entre otras. Con la segunda modalidad, esto es, la revocación parcial del consentimiento, se mantienen a salvo otros fines del tratamientos que el responsable, de conformidad con la autorización otorgada puede llevar a cabo y con los que el titular está de acuerdo.

Por lo anterior, será necesario que el titular al momento de elevar la solicitud de revocatoria, indique en ésta si la revocación que pretende realizar es total o parcial. En la segunda hipótesis se deberá indicar con cuál tratamiento el titular no está conforme.

Habrán casos en que el consentimiento, por su carácter necesario en la relación entre titular y responsable por el cumplimiento de un contrato, por disposición legal no podrá ser revocado.

Los mecanismos o procedimientos que la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLÍVAR establezca para atender las solicitudes de revocatoria del consentimiento no podrán exceder los plazos previstos para atender las reclamaciones conforme se señala en el artículo 15 de la Ley 1581 de 2012.



CAPITULO V

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

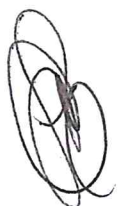
ARTÍCULO 17. MEDIDAS DE SEGURIDAD. En desarrollo del principio de seguridad establecido en la Ley 1581 de 2012, la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLÍVAR adoptará las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

ARTÍCULO 18. IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD. La UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLÍVAR mantendrá protocolos de seguridad de obligatorio cumplimiento para el personal con acceso a los datos de carácter personal y los sistemas de información.

El procedimiento deberá considerar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Ámbito de aplicación del procedimiento con especificación detallada de los recursos protegidos.
- b) Medidas, normas, procedimientos, reglas y estándares encaminados a garantizar el nivel de seguridad exigido en la Ley 1581 de 2012.
- c) Funciones y obligaciones del personal.
- d) Estructura de las bases de datos de carácter personal y descripción de los sistemas de información que los tratan.
- e) Procedimiento de notificación, gestión y respuesta ante las incidencias.
- f) Procedimientos de realización de copias de respaldo y de recuperación de los datos.
- g) Controles periódicos que se deban realizar para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el procedimiento de seguridad que se implemente.
- h) Medidas a adoptar cuando un soporte o documento vaya a ser transportado, desechado o reutilizado.
- i) El procedimiento deberá mantenerse actualizado en todo momento y deberá ser revisado siempre que se produzcan cambios relevantes en el sistema de información o en la organización del mismo.

j) El contenido del procedimiento deberá adecuarse en todo momento a las disposiciones vigentes en materia de seguridad de los datos personales.



CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 19. La UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLÍVAR designa al área Administrativa y Financiera o de quien haga sus veces, para cumplir con la función de protección de datos personales. La Coordinación Jurídica o quien haga sus veces, dará trámite a las solicitudes de los titulares, para el ejercicio de los derechos de acceso, consulta, rectificación, actualización, supresión y revocatoria a que se refiere la Ley 1581 de 2012.

PARAGRAFO. La UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLÍVAR designa al Líder del Sistema de Información como responsable de la adopción e implementación las obligaciones previstas en la Ley 1581 de 2012.

ARTÍCULO 20. VIGENCIA. El presente documento rige partir del 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO 21. VIGENCIAS DE LAS BASES DE DATOS. El periodo de vigencia de las bases de datos que se construyan con la información de los titulares será de 20 años a partir de su construcción.

